

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 19.12.2013



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

As 982

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3213,

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1601/02 y modificatorias;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1601/02 regula todas lo concerniente a habilitaciones Comerciales en el Municipio de Río Grande;
que a través de la Ordenanza Municipal N° 2511/08 se modificó el artículo N° 12°) de la norma mencionada más arriba;
que en el seno del Concejo Deliberante se han recibido distintas inquietudes de comerciantes de nuestra ciudad, todas referidas en forma directa con la problemática que tienen al momento de realizar la renovación de la habilitación comercial que deben efectuar al momento de caducar la ya existente;
que solicitan que las habilitaciones comerciales sean de manera permanente para aquellos comerciantes que al momento de haber hecho la habilitación comercial original, no hayan realizado modificaciones al plano original del comercio en cuestión, incluidos los propietarios, locaciones o comodatos;
que los comerciantes de nuestra ciudad, siempre han demostrado buena voluntad en el momento de tener que cumplir con las normas vigentes, más allá de realizar el pago del impuesto correspondiente;
que en el marco general de regulación de la actividad comercial, debemos tener en cuenta el esfuerzo que realizan día a día nuestros comerciantes, y de esta manera generar normas de convivencia acordes y ágiles, que no perturben el normal desarrollo de su actividad;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFÍCASE el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1601/02, TITULO VI (DE LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 12°) Los titulares de los establecimientos comerciales habilitados, ya sean propietarios del local, locatarios o comodatarios contarán con habilitación permanente, la que será renovada automáticamente, debiendo cumplimentar por única vez lo que establece la presente Ordenanza en lo referido a la habilitación comercial, esto será efectivo siempre y cuando la autoridad competente constate que no se hayan realizado modificaciones a la documentación técnica original del comercio en cuestión; caso contrario la misma se renovará indefectiblemente cada cinco (5) años, debiendo presentar para ello Certificado de Habilitación Original o denuncia de extravío (policía), Certificado de Aptitud Técnica, Libre Deuda Comercial y Contrato de Locación o Comodato (en el caso de corresponder), debiendo abonar el cinco por ciento (5%) de la categoría que da origen a la Habilitación, a fin de solventar los gastos de dicho trámite.

Art. 2°) DEROGUESE el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2511/08.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2013.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - Tierra del Fuego

IRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - Tierra del Fuego

Tierra del Fuego, Antártida e Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.